



26

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN SAO No. 0748/23

“Por la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 001103 de Noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CAS No. 80.30.3060.2023 de fecha 23 de febrero de 2023, la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, para uso Pecuario en beneficio del predio rural denominado Calamari 2, ubicado en la vereda Hoya de Monas del municipio de San Gil- Santander.

Que la peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015; anexo los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio rural denominado Calamari 2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 319-46943, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de San Gil - Santander.
- Copia del recibo de pago del Banco Agrario de Colombia, por valor de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (\$120.450) M/Cte., con número de operación: 36236668 de fecha 26 de julio de 2022, correspondiente al servicio de evaluación ambiental.
- Copia del recibo de pago del Banco Agrario de Colombia, por valor de Quince Mil Ochocientos pesos (\$15.800) M/Cte., con número de operación: 112846636 de fecha 18 de mayo de 2023, correspondiente al servicio de evaluación ambiental.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado.

Que, de acuerdo a los documentos presentados por la peticionaria, se dio apertura al expediente bajo el radicado 210.20.00074.2023.

Que mediante Memorando SGA No. 427 de 1999, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en el momento de la evaluación técnica y la elaboración de conceptos técnicos para otorgar concesiones de aguas, dentro de su jurisdicción, así:

16 AGO 2023



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Ploya
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Consumo una persona	0,002000 L/s.
Abrevadero de una res	0,000600 L/s.
Beneficio de una Carga de Café	0,000100 L/s.
Porcicultura (Un cerdo)	0,002000 L/s.
Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 L/s.
Avicultura (un ave)	0,000004 L/s.
Riego de una hectárea	0,100000 L/s

Que a través de Auto RG No. 197 de fecha 18 de mayo de 2023, notificada personalmente, el 23 de mayo de 2023, se dispuso admitir y darle trámite a la solicitud presentada, aceptar la autoliquidación presentada por concepto de Tarifa de Evaluación Ambiental, y se ordenó la práctica de una visita ocular al sitio de interés, previa fijación de los Avisos de que trata el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015; emitiéndose el Concepto Técnico RG No. 318 de fecha 8 de junio de 2023, del cual se transcriben los siguientes apartes:

“(…) INFORME DE VISITA

En cumplimiento de lo ordenado en el **AUTO RGA No. 197.2023 de 18 de Mayo de 2023**, se realizó la visita de inspección ocular al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica **OJO DE AGUA**; presentada por la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**.

La visita se realizó en compañía de la señora Rosa Alexandra González Santos, en calidad de propietaria e interesada, donde se estableció lo siguiente:

Ubicación Del Predio.

Para acceder al predio de interés se toma la vía que conduce de San Gil hacia el municipio de Valle de San José – Santander, hasta el sector conocido como Balneario Monas, donde posteriormente se desvía al costado derecho y avanzando en un recorrido de aproximadamente (5) kilómetros, en el costado izquierdo, se encuentra el sitio de interés.

Descripción del Predio.

El predio rural denominado **CALAMARI 2**, ubicado en la vereda **HOYA DE MONAS**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, propiedad de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, donde la vocación del suelo se encuentra destinada en su mayor extensión a la actividad pecuaria, actualmente no cuenta con casa de habitación, precisando que se proyecta la construcción de la misma, a lo cual se le recomienda implementar un sistema de tratamiento consistente, en pozo séptico, para las aguas residuales domésticas grises (lavamanos, cocina y lavadero) y negras (sanitarios), con la finalidad de evitar contaminación a los recursos naturales y ambiente en general. Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado en la Resolución 330 de 08 de Junio de 2017. Según el certificado de libertad y tradición con número de matrícula: 319-46943 el predio cuenta con una extensión aproximada de dos (2) hectáreas.

Según consulta catastral – IGAC, las coordenadas tomadas en campo, el predio de interés se halla dentro del predio con la siguiente información:

Número predial: 686790000000000140182000000000

Número predial (anterior): 68679000000140182000

Municipio: San Gil, Santander

Dirección: CALAMARI VDA MONAS

Área del terreno: 210000 m2



OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





0748/2881

2X

Área de construcción: 0 m2

Destino económico: AGROPECUARIO

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023

NOTA ACLARATORIA 1: Después de verificada el área objeto de concesión de aguas y la identificación del predio según coordenadas tomadas en campo, se identifica que el predio se halla localizado dentro del predio con dirección LOS ALJIBES VDA PEDREGAL DE ARRIBA, con numero predial **686790000000000140182000000000**, el cual cuenta con un área de 210000 m2 (21 Has). Se deduce, entonces que el predio **CALAMARI 2**, el cual según, certificado de libertad y tradición 319-46943, cuenta con un área de 2 Has, se halla dentro del predio de mayor extensión. Del mismo modo, se tendrá en cuenta la información registrada en el certificado de libertad y tradición, allegado por la peticionaria.

Descripción de la fuente hídrica OJO DE AGUA (SIG CAS: No registrada).

Es importante resaltar que de acuerdo a lo evidenciado en la visita de campo, el punto donde se efectúa la captación del recurso hídrico, corresponde a afloramiento denominado **OJO DE AGUA** (SIG CAS: No registrada), el cual se origina en el predio de propiedad del señor Jorge García, en la vereda Margajita, municipio de Mogotes (S), sus aguas discurren en sentido suroriente - noroccidente; presenta un flujo continuo, y corresponde a ecosistema lotico.

Esta fuente hídrica tributa sus aguas en la Q. Pepa y esta une sus aguas en el Rio Mogoticos, el cual finalmente desemboca en el rio Fonce, las franjas forestales del área donde se efectuará la captación se encuentran con una cobertura boscosa de media densidad, donde se evidencia el debido aislamiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se pudo comprobar que es una corriente de uso público y por lo anterior corresponde a la C.A.S. reglamentar su uso y aprovechamiento.

NOTA ACLARATORIA 2: Que revisado el Sistema de Información Geográfico (SIG) CAS y tomadas las coordenadas en campo del punto donde se efectúa la captación, corresponde a Fuente Hídrica No registrada, por consiguiente, en el presente concepto técnico se tendrá en cuenta el nombre asignado por el usuario, el cual corresponde a OJO DE AGUA, por consiguiente de ahora en adelante se tendrá en cuenta como fuente hídrica OJO DE AGUA.

Vegetación:

La franja forestal protectora de la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se encuentra protegida, donde se observó su debido aislamiento; en su recorrido por una topografía plana de fácil acceso, encontrándose especies arbóreas y arbustivas como: Cedro, Bailador, Guamo macho, Elemento, entre otras especies propias de La Región. La vocación de los suelos en los alrededores está destinada a la actividad pecuaria.

Aprovechamiento de la fuente Hídrica OJO DE AGUA

En el momento de la visita de inspección ocular, en el punto georreferenciado de la siguiente manera: **E: 1111358.224, N: 1208803.481** y a una altura de **1249 msnm**; se observó el sitio donde se efectúa la captación del recurso hídrico. Este punto se localiza en la vereda Margajita, municipio de Mogotes (S).

Es importante precisar, que de acuerdo a lo evidenciado en campo, la captación que efectúa la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificado con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, se realiza directamente de la fuente hídrica, mediante manguera de una pulgada y media (1.5"), que posteriormente se reduce a tres cuartos de pulgadas (3/4"), la cual conduce el recurso hídrico hacia el



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



16 ADO 4023



predio **CALAMARI 2**, ubicado en la vereda **HOYA DE MONAS**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

Se evidenció una franja forestal protectora de media densidad, la cual cuenta con el debido aislamiento, se precisa además que el agua no presenta mal olor, ni se evidencia en el punto de captación de la presente concesión de aguas, la existencia de espumas.

Se precisa que la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, en calidad de interesada en la presente Concesión de Aguas Superficiales, corresponden a usuario nuevo en proceso de legalización del trámite de concesión de aguas. Actualmente el predio no cuenta con servicio de Acueducto Veredal, por lo cual el recurso hídrico de la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se hace necesario para cubrir las necesidades propias del predio denominado **CALAMARI 2**, ubicado en la vereda **HOYA DE MONAS**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**.

El sitio donde se ubicará la captación del recurso, en la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se encuentra ubicado dentro de las siguientes Coordenadas planas:

E: 1111358.224
N: 1208803.481
Altura: 1249 msnm

Equipo utilizado: GPS marca Garmin 62St serial 21 G 019588.

Verificación de Coordenadas

Una vez realizada la verificación de las coordenadas anteriormente descritas, en el Sistema de Información Geográfico- SIG de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, se determina que:

- Las coordenadas **NO** presentan intersección con la reserva forestal del río Magdalena (ley 2da del 59), así como tampoco representa intersección con otras áreas protegidas de orden local (reservas de la sociedad civil) o del orden regional declaradas e jurisdicción de la –CAS.
- Analizadas las zonas de vida en jurisdicción de la CAS se observa que las coordenadas se localizan en zona de vida: **Selva Subandina**.
- Verificando el tipo de cobertura según la metodología Corine Land Cover se observa que las coordenadas se localizan en la cobertura **Mosaico de pastos y cultivos**.

Usuarios de la fuente hídrica OJO DE AGUA (SIG CAS: No registrada).

En la visita de inspección ocular realizada a la fuente hídrica **OJO DE AGUA (SIG CAS: No registrada)**, recorriendo 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo, del punto donde se efectúa la captación, se evidencia que en el mismo punto de captación se derivan dos mangueras más: una de tres cuartos de pulgada (3/4") y dos pulgadas (2"), que benefician los predios de dos (02) usuarios, los cuales corresponden a: Jorge García e Indeterminado.

En la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es transparente, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Aforo fuente hídrica OJO DE AGUA (SIG CAS: No registrada).



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



37

todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas". En este sentido, el Concesionario, deberá cancelar anualmente a esta Autoridad Ambiental, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fé, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"

Que la Ley 99 de 1993 Artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 01103 de Noviembre 25 de 2014 emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Artículo Sexto, Ítem 2, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, ejerce la función de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/seg y el respectivo permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras de captación, control y reparto, entre otras funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a nombre de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.516.089**, expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, en un caudal de cero coma cero veintitrés litros por segundo (0,023 L/s), equivalente al 0,4% del Caudal Base de Reparto, que es de seis coma un litros por segundo (6,1 L/s), para Uso Doméstico de seis (6) Personas Permanentes y siete (7) Personas Transitorias y Uso Pecuario para Abrevadero de seis (6) Bovinos, en beneficio del predio rural denominado Calamari 2, ubicado en la vereda Hoya de Monas del municipio de San gil- Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: El punto de captación de la corriente hídrica citada en el acápite anterior, se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas: **E: 1111358.224, N: 1208803.481 y Altura 1249 m.s.n.m.**

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano, es necesario que la Peticionaria, utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



6 AGO 2022



cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, los cuales deberán ser ubicados a no menos de treinta (30) metros del cauce y a no menos de cien (100) metros del afloramiento de cualquier fuente hídrica, con el fin de evitar que estos abreen directamente sobre el cauce, contaminando y deteriorando la calidad del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.516.089**, expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado sobre la corriente hídrica OJO DE AGUA, ubicada en la vereda Hoya de Monas del municipio de San Gil- Santander, y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la beneficiaria de esta Concesión de Aguas Superficiales, para que de manera inmediata y una vez notificado el presente Acto Administrativo, utilice y mantenga en buen estado las obras hidráulicas, de captación, reparto y control (llaves terminales, flotadores), de modo que deriven únicamente el caudal otorgado, contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo su uso incontrolado, de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Requerir a la titular de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que construya o instale en el predio de su propiedad, un pozo séptico para el manejo de las aguas domésticas o residuales; el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y de ley, para evitar la contaminación ambiental, si ya cuenta con el respectivo pozo séptico deberá realizar el mantenimiento de éste cada seis (6) meses.

ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA Simplificado de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.516.089 expedida en BUCARAMANGA (S).

ARTÍCULO NOVENO: Requerir a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del actual acto administrativo implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) según a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informar a la titular de esta Concesión, que será responsable civil y penalmente de los posibles daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para evitar eventualidades de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Advertir a la titular de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que frente a la protección y conservación de los bosques están obligados a:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mores@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Se realizó en época de lluvias moderadas, utilizando el método volumétrico, obteniendo un caudal directamente del cauce de la fuente hídrica OJO DE AGUA, antes de toda captación de 9.59 L/Seg, en época de alto estiaje reduce un 20%, dejando un 20% como remanente para protección de micro cuencas obtendremos:

0748/23 de 20

TOMA No.	VOLUMEN (L)	porcentaje de perdida	VOLUMEN REAL (L)	TIEMPO (s)	CAUDAL (L/s)
1	10	20%	12	1,09	11,01
2	10	20%	12	1,5	8,00
3	10	20%	12	1,23	9,76
Caudal Promedio					9,59
Ajuste de caudal época de estiaje (-20%)					1,92
Caudal total					7,67
Caudal ecológico (-20% del caudal total)					1,53
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)					6,1

Requerimientos del Caudal.

El predio denominado **CALAMARI 2**, ubicado en la vereda **HOYA DE MONAS**, municipio de **SAN GIL**, departamento de **SANTANDER**, propiedad de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, actualmente **NO** cuenta con el servicio de Acueducto Veredal, por lo cual el recurso hídrico de la fuente hídrica **OJO DE AGUA**, se hace necesario para cubrir las necesidades del predio correspondiente a los requerimientos de agua para **USO DOMÉSTICO** de seis (06) personas permanentes y siete (07) personas transitorias y **USO PECUARIO** para abrevadero de seis (6) reses.

NOTA ACLARATORIA 3: Durante el desarrollo de la visita la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, en calidad de interesada de la presente concesión de aguas modifica los requerimientos del recurso hídrico, tal cual como se describen en el párrafo anterior.

Caudal a Otorgar:

El caudal requerido por la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No **63.516.089** expedida en **BUCARAMANGA (S)**, es el siguiente:

USUARIO:		SAN GIL- SANTANDER	
ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS		VEREDA: HOYA DE MONAS	
		PREDIO: CALAMARI 2	
Necesidades	Modulo (L/Seg)	Equivalencias	Requerimiento (L/Seg)
Consumo una persona	0,002	6	0,01200
Consumo una persona transitoria	0,001	7	0,00700
Abrevadero de una res	0,0006	6	0,00360
Caudal Requerido			0,023
Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la fuente hídrica OJO DE AGUA (CBR = 6.1 L/seg)			0.4%



16 AGO 2020



El caudal requerido por la interesada, es de **0,023 L/Seg** equivalente al **0.4 %** del Caudal Total Base de Reparto (CBR) calculado en **6.1 L/Seg**.

NOTA ACLARATORIA 4: En lo que respecta al caudal requerido, se tiene en cuenta los datos suministrados por la interesada durante el desarrollo de la visita.

El Caudal Base de Reparto, es suficiente para cubrir con los requerimientos de la interesada. (...)

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Concepto Técnico antes descrito este Despacho considera que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, se resalta que este trámite corresponde a una Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, que discurre sus aguas en sentido Suroriente-Noroccidente y esta a su vez tributa a la Q. Pepa, y esta une sus aguas en el Río Mogoticos, que finalmente desemboca al Río Fonce, catalogándose como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente.

Que una vez realizada la visita de inspección ocular se constató en campo los requerimientos del predio en mención, los cuales son para uso doméstico y consumo humano de seis (6) personas permanentes y siete (7) personas transitorias y uso pecuario para abrevadero de seis (6) bovinos equivalente a **CERO COMA CERO VEINTITRES** Litros por segundo (**0,023 L/s**), equivalente al 0,4% del caudal base de reparto calculado en 6,1 Litros por segundo en beneficio del predio rural denominado Calamari 2, ubicado en la vereda Hoya de Monas del municipio de San gil– Santander.

Que los requerimientos de la fuente hídrica en mención, se determinaron de acuerdo a lo solicitado por la interesada, durante la visita de inspección ocular y teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto obtenido.

Que revisada la Base de Datos de la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Guanentina de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, se encontró otro usuario, relacionado con la corriente hídrica OJO DE AGUA, ubicada en la vereda Hoya de Monas del municipio de San gil– Santander.

Nombre	Expediente	Estado
Jorge Garcia	-	-

Que en la inspección no se percibieron olores extraños que evidenciaran contaminación aguas arriba, la apariencia física del agua es marrón, no se observaron películas superficiales de grasa o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes.

Que realizado el aforo a la fuente hídrica OJO DE AGUA, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos de la peticionaria, pues con esta concesión NO se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Que se deja constancia que ni antes, ni durante la visita de inspección ocular a la fuente de interés, No se presentaron oposiciones a esta solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

Que se garantiza que con el discurrir natural de dichos caudales (sobrantes de agua) se permite el desarrollo de los procesos biológicos en la fuente hídrica.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel:(607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co





Que en atención a la evaluación realizada, se evidenció que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA Simplificado de la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.516.089 expedida en BUCARAMANGA (S), cumple a cabalidad con lo requerido por la Resolución 1257 de 2018 en su artículo 3.

07/AB/15

291

ITEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
INFORMACIÓN GENERAL	INFORMAR SI ES SUBTERRANEA O SUPERFICIAL	X		ES UN FUENTE HIDRICA SUPERFICIAL
	SI ES TIPO LÉNTICO O LÓTICO	X		EL TIPO DE FUENTE ES LÓTICO
	IDENTIFICAR LA SUBZONA HIDROGRAFICA	X		SE IDENTIFICO LA UNIDAD HIDROLOGICA QUE ES RIO FONCE
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DETALLADO	X		EN EL MOMENTO CUENTA CON CAPTACION DIRECTAMENTE DE LA FUENTE.
	METODO DE MEDICIÓN DEL CAUDAL	X		EN EL MOMENTO NO REALIZAN AFORO PERO PRETENDER REALIZAR EL METODO DE AFORO
IDENTIFICACION DE PERDIDAS DEL AGUA	ACCIONES DE CONTROL DE PERDIDA	X		CUENTA CON OCHO (8) ACCIONES DE CONTROL DE PERDIDA DE AGUA

Que teniendo en cuenta que el agua se utilizará para consumo humano, es necesario que la peticionaria, utilice llaves terminales, flotadores y les efectúe mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios; Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Uso Pecuario (Abrevadero), es necesario que la peticionaria instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos.

Que con fundamento en lo anterior y en razón a que no se formularon oposiciones y habiéndose surtido trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto 1541 de 1978 deroga por el Decreto 1076 de 2015, se considera procedente otorgar a la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.516.089**, expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica OJO DE AGUA, ubicada en la vereda Hoya de Monas del municipio de San Gil– Santander.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



15 AGO 2015

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 impone como fin esencial del Estado colombiano en que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que según el título J. del Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS en la Sección II: Soluciones individuales de agua y saneamiento básico en el Numeral 10 plantea alternativas tecnológicas en agua y saneamiento para el sector rural, requiere tanques sépticos para la vivienda rural como alternativa de tratamiento de aguas residuales en áreas que no cuentan con redes de alcantarillado locales, el cual debe conservar una distancia mínima de 1,50 m distante a construcciones, límites de propiedad y caminos peatonales, 3,0 m distante de árboles de cualquier COMA de red públicas de abastecimiento de agua, 25.0 m distante de pozos de agua y cuerpos de agua de cualquier naturaleza y 3.0 m distante de piscinas.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que según lo establecido por el Artículo 94 del Decreto-Ley en mención, "Cuando el concesionario quisiera variar condiciones de una concesión, deberá obtener previamente la aprobación del concedente.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.1; establece: "El agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión".

Que el Artículo 2.2.1.1.18.2 Ibídem, señala: "En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia;
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existen dentro del predio.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemadas. 10768/11 30

Que de conformidad con lo consagrado en los Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015, la presente Concesión de Aguas Superficiales se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Artículo 2.2.3.2.7.1: Disposiciones comunes: Toda persona natural o jurídica pública o privada requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación,
- b. Riego y silvicultura,
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación,
- d. Uso industrial,
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad,
- f. Explotación minera y tratamiento de hidroeléctrica,
- g. Explotación petrolera,
- h. Inyección para generación geotérmica,
- i. Generación hidroeléctrica,
- j. Generación cinética directa,
- k. Flotación de maderas,
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas,
- m. Acuicultura y pesca,
- n. Recreación y deportes,
- o. Usos medicinales y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Artículo 2.2.3.2.7.6: "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)"

Artículo 2.2.3.2.7.7: "La Autoridad Ambiental, podrá variar el orden de prelación establecido en el Artículo anterior atendiendo a las necesidades económico-sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico".



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Artículo 2.2.3.2.7.8: “El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella”.

Artículo 2.2.3.2.13.16: “En casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la autoridad ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables. El presente Artículo será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos”.

Igualmente es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 en cuanto al programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Artículo 2.2.3.2.1.1.1. “Tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.”

Artículo 2.2.3.2.1.1.2. “Uso Eficiente y Ahorro del Agua (UEAA), es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.”

Artículo 2.2.3.2.1.1.3. “Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso”

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.


Parágrafo 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.


Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.


Que atendiendo la Directriz DSFG – 104 de fecha abril 20 de 2010, emitida por la Fiscalía General de la Nación, se debe tener en cuenta que el agua para consumo humano prima sobre cualquier otro uso.

Que no obstante lo anterior, se debe advertir a las interesadas que debe captar únicamente el caudal concesionado, so pena de verse avocada a responder dentro del proceso administrativo de carácter sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Que así mismo, es pertinente señalar lo consagrado en el Artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, el cual reza: “Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua

 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





32

- Mantener en cobertura boscosa los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos cien (100) metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Mantener en cobertura boscosa una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho a cada lado de los cauces de quebradas y arroyos, sean permanentes o no.
- Mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Informar a la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que no podrá incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido, deberá tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación de la fuente hídrica o el suelo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informar a la beneficiaria de esta Concesión, que el consumo humano tendrá siempre prioridad sobre los demás usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Concesionada, no podrá traspasar total o parcialmente la merced que se le otorga sin autorización previa y por escrito por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El término de la presente concesión es de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud de la interesada dentro del último año de vigencia.

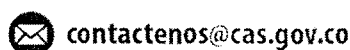
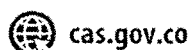
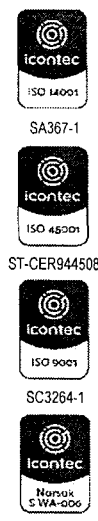
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.2.24.4.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, el incumplimiento de las obligaciones que contrae la concesionaria en virtud de la merced que se otorga, o cuando incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 239 del citado Decreto, dará lugar al inicio del Proceso Sancionatorio Ambiental señalado en la Ley 1333 de 2009, o la Norma que lo sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente concesión podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte, cuando se considere que han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Esta Providencia solo autoriza el uso de las aguas, más no grava con servidumbre los predios de terceros.

ARTÍCULO VIGESIMO: De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, la beneficiaria de la presente Concesión de Aguas Superficiales, deberá cancelar anualmente a la Corporación, lo correspondiente a las Tasas por Uso del Recurso Hídrico; y lo que respecta a las visitas de seguimiento.



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmito
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

01 8000 917600



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación y/o copia del ejemplar donde repose la publicación, deberá ser remitido a la CAS para ser anexado al expediente No. 210.20.00074.2023.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: La Corporación practicará visitas de seguimiento al sitio de interés con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Providencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **ROSA ALEXANDRA GONZALEZ SANTOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **63.516.089**, expedida en BUCARAMANGA-SANTANDER, quien se podrá localizar en la vereda Hoya de Monas o en la Calle 10 No. 8-85 del Municipio de San Gil-Santander. Celular: 318 7338560 o al Correo electrónico: alexandra_gs4@yahoo.com. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA

Subdirectora de Administración de la Oferta de los RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, CAS.

Expediente 210.20.00074.2023 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Mariana Garcia Mesa	<i>Mariana Garcia Mesa</i>
Revisó	Abg. Leonardo Andrés Quintero Rojas	<i>Leonardo Andrés Quintero Rojas</i>
Vo.Bo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	<i>Diana Milena Prada Benítez</i>
Vo.Bo	Subdirección Admón. de la Oferta RNRD	<i>ICHT</i>





¡Más Cerca,
Mejor Conectados!

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL O COMUNICACIÓN

Código: F- PAO-014

Versión: 11

Página 1 de 1

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En San Gil a los 20 días del mes de Octubre del año 20 23 hora 4:41 notifique personalmente al señor (a) Rosa Alexandra Gonzalez Santos Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 63.516.089 expedida en Bucaramanga en calidad de Propietaria, el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización () Número 6748-23 de fecha 16-08-2023, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Y Procede **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante:

La Dirección General
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana Y
Subdirección de Autoridad Ambiental
Sede Regional de Apoyo
El cual podrá interponer dentro de los: cinco días o diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

 NO procede **RECURSO DE REPOSICIÓN**

EL NOTIFICADO

Firma A. Gonzalez Teléfono 3127338560
Cédula de Ciudadanía No 63.516.089 Expedida en Bucaramanga.

EL COMUNICADO

Firma Teléfono
Cédula de Ciudadanía No Expedida en

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Jennifer Sotelo Torres Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución (), Auto (), Autorización (), Concepto Técnico (), Número 748-23 de fecha 16-08-2023 No de Folios 07.
Expediente No 210.20.00074.2023
Asunto Concesión de Aguas
Municipio San Gil
Dirección Email

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado:

80.30.22300.2023

Dependencia:

SGL

Tipo de documento:

Comunicaciones oficiales recibidas

Dependencia envió:

RG

Fecha: 28-11-2023

Folios:

1

Hora: 03:26

Anexos:

None

Telefono de la corporación: 6077240762

NIT. 800.037.800-8



25/10/2023 09:53:09 Cajero: marysanc

Oficina: 6042 - SAN GIL

Terminal: B6042CJ040EX Operación: 154482086

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$63,714.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 63516089

Ref 2: ROSAALEXANDRAGONZALEZSANTOS

Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

- * No expediente: 21020000742023
- * Nombre: Rosa Alexandra González Santos
- * No cédula: 63.536.089
- * Teléfono: 318 233 8560